



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)

En la Ciudad de Villarrica, Departamento de Guairá, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**, en adelante la **SENATUR**, con domicilio legal en las calles Palma N° 468 entre 14 de Mayo y Alberdi, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por Doña **SOFIA MONTIEL DE AFARA**, en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, en adelante **UNVES**, con domicilio en Boulevard Río Apa entre Tape Pyta de la Ciudad de Villarrica, representada en este acto por el Mtr. Prof. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**, en su carácter de Rector; ambas instituciones convienen suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre la **SENATUR** y la **UNVES**, con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN.

La **SENATUR** y la **UNVES**, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen establecer como áreas de acción común:

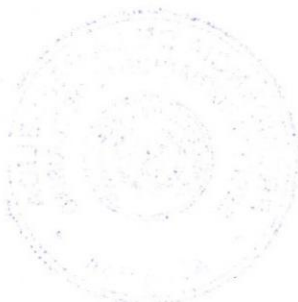
- Promoción de la educación universitaria con base en lo derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, las transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada institución.
- Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada institución.
- Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES



UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales  
N° M 20210226 450





- g) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que lo soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que las partes consideren pertinente.
- h) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- i) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar proyectos sociales, proyectos económicos, proyectos de inversión y cualquier otro tipo de emprendimiento que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

Las partes designaran representantes, quienes cumplirán la función de enlace entre las instituciones y tendrán a su cargo la coordinación de las actividades interinstitucionales. Los representantes reportaran a sus respectivas instituciones, a efecto de su aprobación e implementación, el plan de actividades a ser realizadas dentro de lo acordado en el presente Convenio.

- Por la **SENATUR**, la Dirección de Observatorio Turístico.
- Por la **UNVES**, el Mtr. Prof. Simón Benítez Ortiz.

La Dirección de Observatorio Turístico, deberá informar trimestralmente a la Dirección General de Gestión Turísticos que a su vez, monitoreará el cumplimiento de los acuerdos e informará semestralmente a la Máxima Autoridad Institucional.

### CLÁUSULA CUARTA: PLAN DE ACCIÓN.

Las partes deberán a partir de la firma del presente Convenio, identificar las acciones inmediatas que se consideren convenientes en virtud del presente Convenio, los que serán incorporados al mismo a través de Acuerdos Específicos.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de la **SENATUR** y **UNVES** para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.

### CLAUSULA SEXTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para mejor el desempeño de los programas y proyectos conjuntos las Partes se comprometen a suscribir Acuerdos Específicos en adecuación a este Convenio.

### CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, con una duración de (5) cinco años, prorrogables de común acuerdo entre las partes. Este



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES







Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, y dejado sin efecto mediante comunicación escrita, realizada por cualquiera de las partes con una antelación de no menos de treinta (30) días, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE DIVERGENCIAS**

Las diferencias o controversias que puedan surgir del presente instrumento procurarán ser resueltas de mutuo acuerdo con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. En el caso de que las partes no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias a los Tribunales Ordinarios de la Capital.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



**Simón Benítez Ortiz**  
Rector  
Universidad Nacional de Villarrica  
del Espíritu Santo



**Sofía Montiel de Afara**  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
Secretaría Nacional de Turismo

